

CRÓNICA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
DEL CONSEJO DE EUROPA
Período de Sesión de 2001 (2.ª parte)

NICOLE STOFFEL VALLOTTON (1)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. - I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS. - II. DERECHOS HUMANOS. - III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES. - IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN. - V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD. - VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA. - VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. - VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL. - IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

(1) Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid

INTRODUCCIÓN

La presente crónica da cuenta de las principales actividades de la Asamblea Parlamentaria recogiendo los textos que ha adoptado en la segunda parte del periodo de Sesión del año 2001, durante los días 23 a 27 de abril y asimismo los textos adoptados por su Comisión Permanente durante los días 22 y 23 de mayo 2001.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

La Asamblea manifiesta de nuevo su honda preocupación por la *situación en Kosovo y en las regiones limítrofes* en su *Recomendación 1508(2001)* (2) especialmente por los actos de violencia cometidos por los extremistas albaneses en Kosovo, en el sur de Serbia y la ex-República Yugoslava de Macedonia que ponen en peligro la estabilidad de la zona. No obstante, señala algunos puntos positivos en Kosovo tales como la creación de municipalidades y la celebración de elecciones municipales en 2000 así como la inminente celebración de elecciones legislativas, advirtiendo de la necesidad de garantizar la participación de todas las comunidades étnicas existentes en dicho territorio (3). Se congratula también de los pro-

(2) Su texto fue adoptado por la Asamblea el 25/4/01 después de debate que puede verse en el *Compte Rendu: Doc.AS(2001)CR 12* (edición provisional). También puede consultarse el *Informe* de la Comisión de Asuntos Políticos, *Doc.9020* a cargo de la ponente Sra. Kautto.

(3) Estas son las comunidades Serbias, Rom, Ashkali, Turcas y Egipcia.

gresos del grupo de trabajo (en el que participan ahora los Serbios de Kosovo) dirigido por el Sr. Haekkerup , representante especial del Secretario General de Naciones Unidas, encargado de elaborar un marco jurídico para lograr una administración democrática autónoma en Kosovo (4). Asimismo se congratula de los contactos establecidos entre el Gobierno de la RFY y la MINUK y la KFOR y en especial del acuerdo sobre la apertura de una Oficina de la MINUK en Belgrado. Invita al cese inmediato de las violencias étnicas impulsando las autoridades locales a denunciar los actos de violencia cometidos por los extremistas albaneses.

Respecto al *Sur de Serbia*, pide a la KFOR que impida por todos los medios posibles cualquier apoyo a los extremistas de esta región desde Kosovo. Pero se alegra del acuerdo de cese el fuego de 12 de marzo 2001 entre extremistas albaneses y el Gobierno serbio de Presevo.

Apela a la vigilancia para evitar la formación de grupos armados en las zonas limítrofes de la *ex-República Yugoslava de Macedonia* y apoya los esfuerzos de dicha ex-República para cooperar con la OTAN y otras Organizaciones internacionales. Subraya la importancia del respeto de la integridad territorial de dicho territorio e invita al Gobierno macedonio y los demás Estados de la región a respetar el acuerdo de demarcación de Skopje (23 febrero 2001). Se muestra satisfecha de la reforma en curso de la Constitución de la RFYM pero invita a sus autoridades a poner fin a la violencia y al conflicto político, especialmente a cooperar con los partidos políticos albaneses de este territorio.

Constata con gran satisfacción el alto grado de participación en las elecciones legislativas celebradas el 22 de abril 2001 en *Montenegro* que muestra su avance hacia una democracia pluralista. Finalmente, invita a las autoridades de la RFY y las autoridades de su República Serbia a cumplir plenamente la Resolución 1244(1999) del CSNU, a cooperar estrechamente con la MINUK y la KFOR, a crear sus propias estructuras políticas, a continuar el diálogo con los Albaneses del Kosovo y liberar los que tiene detenidos en su territorio y a continuar las reformas emprendidas. Pide a las autoridades de Albania condenar incondicionalmente la violencia de los extremistas albaneses y continuar sus esfuerzos contra la criminalidad organizada.

(4) Ello según lo previsto en la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Kosovo.

En su *Recomendación 1513(2001)* y su *Resolución 1244(2001)* sobre *el respeto de las obligaciones y compromisos de Ucrania* (5) la Asamblea hace un nuevo llamamiento a las Autoridades Ucranianas para poner fin a la política de intimidación y represión hacia las fuerzas políticas de la oposición así como para poner fin a las agresiones repetidas a los medios de comunicación y a la libertad de expresión y para que lleven a cabo las reformas necesarias para alcanzar una auténtica democracia (6). En efecto, la Comisión de Seguimiento ha constatado de nuevo en su Informe (7) la falta de progreso de la situación en ese país, salvo algunas excepciones (8), hasta tal punto, que ha recomendado al Comité de Ministros suspender el derecho de representación de Ucrania conforme al art.8 del Estatuto del Consejo de Europa y adoptar sanciones conforme a los artículos 6 a 9 del Reglamento de la Asamblea si no se aprecian mejorías importantes en el cumplimiento de sus obligaciones para la apertura de la tercera parte del periodo de sesión de 2001. No obstante, estima importante intensificar los programas de cooperación con Ucrania y elaborar un plan de acción para ayudar a sus Autoridades a conducir su transición hacia la democracia y el respeto de los Derechos Humanos.

El *conflicto de Oriente Próximo* es otra de las cuestiones que preocupa especialmente la Asamblea, por ello ha adoptado la destacable *Resolu-*

(5) Ambos textos fueron adoptados por la Asamblea el 26/4/01 después de un amplio debate que puede verse en *Doc.AS(2001)CR 14* (ed.prov.)pp.2-17 y *Doc.AS(2001) CR 15* (ed.prov.) pp.2-21. También puede consultarse el *Informe(Doc.9030)* de la Comisión para el Respeto de las Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa(Comisión de Seguimiento), a cargo de las ponentes Sras.Severinsen y Wohlwend).

(6) Las Autoridades Ucranianas se habían comprometido a adoptar una Ley-marco sobre la política jurídica para la protección de los DH; una Ley-marco sobre las reformas jurídicas y judiciales; un nuevo código penal y un nuevo código civil así como una nueva ley de procedimiento penal y de procedimiento civil, la modificación del papel y las funciones del «parquet».Debe también ratificar la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minorías. También debe suprimir toda violación de la libertad de expresión y crear condiciones de igualdad entre medios de comunicación por la reforma de la ley de 1997 sobre mantenimiento público de dichos medios y la protección social de periodistas etc.

(7) Ver *Doc.9030 cit. supra* en nota (5).

(8) Ucrania cumplió alguna disposición de la Resolución 1239(2001) así la despenalización de la difamación con la adopción de un nuevo código penal.Y desde enero 2001 no ha habido nuevos cierres de órganos de medios de comunicación sin decisión judicial previa ni presión sobre los medios de comunicación.Asimismo, su Tribunal Supremo ha recomendado a los demás Tribunales aplicar «plazos razonables» en el examen de asuntos de difamación.

ción 1245(2001) (9) en la que lamenta el fracaso de la Cumbre de Camp David de julio 2000 y el recrudecimiento de las hostilidades con la «Intifada» y las respuestas desproporcionadas por parte de las fuerzas armadas israelíes, las sanciones económicas contra la población civil y cierta política de «liquidación» de personalidades dirigentes palestinos. Recuerda sus anteriores recomendaciones y resoluciones sobre dicho conflicto y los puntos claves del mismo (10). Para la Asamblea, el proceso de paz está estrechamente vinculado con la democratización de la sociedad palestina, pero ésta implicaría plena soberanía, y, como constata, en el caso de Palestina ello no podría realizarse hasta la fase final de creación del Estado (11).

Estima que los miembros del Consejo de Europa no deben limitarse a un apoyo financiero sino que podrían tener un mayor papel político en el proceso de paz. Formula una serie de recomendaciones al Gobierno israelí (12),

(9) Su texto fue adoptado por la Asamblea, al mismo tiempo que la *Recomendación 1514(2001)*, el 26/4/01, suscitando una amplia discusión que puede verse en *Doc.AS(2001)CR15* (ed. prov.) pp.22-54. Ver también el *Informe(Doc.9032)* de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo del ponente Sr. Taylor y el *Dictamen (Doc.9060)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. a cargo del Sr. Lintner y el *Dictamen (Doc.9054)* de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia a cargo del ponente Sr.Pavlidis.

(10) Ver las Resoluciones 1013(1993),1103(1996), 1156(1998) y 1183(1999) así como la Recomendación 1221(1993). Recordamos que los puntos de conflicto son: el estatus de Jerusalén y los Santos Lugares, las colonias judías y el problema de los refugiados. Así la política de asentamientos de colonias judías ha sido declarada en diversas ocasiones por resoluciones de Naciones Unidas como contraria al art.49 de la 4.ª Convención de Ginebra de 1949 (D.ª Humanitario). En efecto es incompatible con la paz entre ambos Estados como punto de partida de los Acuerdos de Oslo. Lo que al parecer no ha impedido al Gobierno israelí votar un presupuesto de 300 millones de dólares para el desarrollo de tales colonias en 2001.

(11) Actualmente el territorio palestino está disperso y las colonias judías, las carreteras y las barreras en las mismas impiden una continuidad territorial e impiden, incluso, la celebración de ciertas reuniones del Consejo Legislativo Palestino.

(12) Suprimir progresivamente los cierres de territorio y las sanciones colectivas para los palestinos, que son inútiles y no son dignas de un Estado democrático y tienen un efecto devastador sobre la economía de los territorios palestinos; dejar acceso a los servicios de sanidad a dicha población; cesar urgentemente la expansión de las colonias en territorio palestino e iniciar su desmantelamiento en la banda de Gaza y a Hebrón, integrando a Israel las colonias cerca de Jerusalén mediante intercambios de territorio; abstenerse de todo recurso a la fuerza «excesivo» y de toda provocación; respetar el Derecho humanitario, dejando libre acceso al CICR y otros agentes humanitarios a territorios palestinos; mejorar las condiciones de vida de los israelo-árabes; entregar el producto de las tasas que corresponde a la Autoridad palestina y que tiene retenidas; reformar los manuales escolares conforme a los acuerdos de Oslo; asegurar la libertad de los medios de comunicación en territorio palestino y tomar iniciativas de propuesta de paz y evitar actos o declaraciones que empujen a la desesperación los palestinos cuyos jóvenes terminan alistándose en organizaciones como el Hézbolah.

a la Autoridad Palestina (13) a los Estados miembros de la Organización (14) y a la Unión Europea (15). Finalmente, decide invitar al Consejo Legislativo Palestino (lo que ha hecho ya) a participar a las sesiones de la Asamblea cuando figure la cuestión de Oriente próximo en el orden del día.

Otra de las preocupaciones de la Asamblea es *la financiación de los partidos políticos*. Como pone de relieve en su *Recomendación 1516(2001)* (16) la corrupción vinculada a los partidos políticos, el debilitamiento de su independencia y las influencias que pueden ejercerse sobre sus decisiones a través de medios financieros inquieta la opinión pública. El Órgano parlamentario considera que los Estados tienen que adoptar reglas sobre la financiación de los partidos y sobre las campañas electorales a la luz de ciertos principios formulados a nivel europeo. Toma nota de las líneas directrices elaboradas por la Comisión de Venecia en marzo de 2001 (17) y de las actividades del Grupo de Trabajo del Consejo de Europa sobre la financiación de los partidos (GMCF). Propugna una serie de principios: equilibrio razonable entre financiación pública y privada, criterios equitativos de reparto de contribuciones del Estado a partidos, reglas estrictas que rijan las donaciones privadas, limitación impuesta en los

(13) Condenar y combatir activamente el terrorismo y prohibir organizaciones terroristas; aplicar plenamente el Derecho humanitario respetando la inmunidad de los no combatientes y los agentes humanitarios; promulgar la Ley Fundamental, es decir, una constitución moderna fundada en principios democráticos y la protección de DH, promoviendo un marco institucional pluralista y democrático; proceder a la moratoria de toda ejecución capital esperando la abolición de la pena de muerte; crear un sistema presupuestario y de gastos transparente; tener una actitud flexible en la resolución de los problemas de los refugiados palestinos absorbiendo una parte de los mismos en el nuevo Estado palestino; reformar los manuales escolares según los acuerdos de Oslo.

(14) Invita a sus Gobiernos a apoyar plenamente el proceso de paz, las iniciativas de observación (grupo de observadores no armados) y las conclusiones de la Comisión internacional de observación presidida por el Senador M. Mitchell; promover la idea de una Organización para la Seguridad y Cooperación en Oriente Próximo (OSCPO) para consolidar la paz después de negociaciones; atender y contribuir a mejorar la situación de los refugiados.

(15) Continuar sus esfuerzos para atenuar las diferencias entre palestinos e irsraelis por medio de programas educativos y cooperación regional, así como conceder su ayuda financiera a la Autoridad Palestina encaminada a una transparencia y responsabilidad de sus beneficiarios.

(16) Su texto fue adoptado el 22/5/01 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe(Doc.9077)* de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo de la ponente Sra. Stepová.

(17) Comisión Europea para la democracia por el Derecho.

gastos realizados durante la campaña electoral, transparencia total de la contabilidad, creación de un organismo independiente de verificación de la contabilidad y sanciones significativas en caso de violación de las reglas.

II. DERECHOS HUMANOS

Si la situación política en *Kosovo* preocupa la Asamblea, como hemos visto en el apartado anterior, no deja de preocuparle también *su situación en cuanto a los Derechos Humanos y el Estado de Derecho según su Recomendación 1509(2001)* (18). En efecto, constata la falta de garantías tanto para los bienes como para la seguridad de las personas, pese al enorme despliegue de fuerzas multinacionales de paz, y en particular la situación individual de los detenidos y las condiciones de arresto. Si se ha creado, al menos, una fuerza de policía local multiétnica que debe asumir sus tareas, faltan instituciones básicas tan esenciales como la implantación de un sistema judicial adecuado y falta por último el marco jurídico apropiado para la celebración de elecciones legislativas este otoño. La Asamblea considera que el Consejo de Europa es la Organización internacional más indicada para participar en la elaboración de textos legislativos para el Kosovo y recomienda al Comité de Ministros, entre otras medidas, apoyar los esfuerzos de la ONU, la OSCE y la UE en la consecución de un Estado de Derecho en Kosovo, sostener los programas de asistencia jurídica y de sensibilización a la protección de Derechos Humanos, incrementar los medios de que dispone el Tribunal Penal Internacional de la Ex-Yugoslavia (TPIY) en sus investigaciones e inculpaciones, e invitar al Comisario de D.H. del Consejo de Europa a establecer contactos con el ombudsman en Kosovo.

La libertad de expresión y de información en los medios de comunicación en Europa es objeto de la *Recomendación 1506(2001)* (19). Como

(18) Su texto fue adoptado el 25/4/01 después de debate sobre los que se puede consultar el Doc.AS(2001)CR12(ed.prov.) y el Informe, (Doc.9057) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH, cuyo ponente es el Sr. Akçali. Asimismo, la Asamblea ha adoptado la Directiva 572(2001) el 25/4/01.

(19) Su texto fue adoptado el 24/4/01 por la Asamblea (*ver Doc.AS(2001)CR 10* (ed.prov.)pp.2-25. Ver también el *Informe (Doc.9000)* de la Comisión de la Cultura, la Ciencia y la Educación a cargo del ponente Sr. Hegyi.

presupuesto imprescindible de todo régimen democrático, la Asamblea constata que, pese a los importantes progresos efectuados en Europa Central y Oriental, todavía se producen violaciones graves e inaceptables de dicha libertad. Es en Bielorusia donde se hace más flagrante y en Ucrania, como hemos visto más arriba y Azerbaidjan, Rusia, y Turquía son los países en que se cuentan el mayor número de agresiones físicas a periodistas (incluso muertes) durante los últimos años, además del acoso administrativo, la práctica de la censura y la penalización de la difamación. A ello hay que añadir las restricciones del acceso a la información, las amenazas e intimidaciones, el cierre arbitrario de periódicos, la destrucción de instalaciones de imprenta o emisoras de radio y televisión etc. En Rusia es especialmente preocupante la situación reciente de violaciones características del art.10 de la CEDH. Por otra parte, la reestructuración del mercado da lugar a fusiones que podrían llegar a producir una concentración e integración vertical (oligopolios) en detrimento del pluralismo de los medios de comunicación. Además, la información se convierte en mero producto sensacionalista de actualidad en detrimento del periodismo de investigación y de análisis. Recomienda, por tanto, al Comité de Ministros establecer con toda urgencia métodos más eficaces para defender la libertad de expresión, hacer públicos los resultados del seguimiento del respeto de ese Derecho por los Estados miembros, intensificar el debate público en el seno de sus órganos especializados sobre las mejoras necesarias en el ámbito de la libertad de expresión y poner en marcha programas de asistencia y de concienciación de los Gobiernos así como coordinarse con otras instituciones internacionales. Estima absolutamente necesaria la vigilancia de la Comisión de Seguimiento y muestra su satisfacción por la decisión de designar un relator general sobre los medios de comunicación que cuente con todo el apoyo del Secretario General del Consejo de Europa.

Por último, la Asamblea se ha pronunciado en su *Resolución 1249(2001)* y en su *Recomendación 1519(2001)* (20) sobre la *coexistencia de la Convención de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de la Comunidad de Estados Independientes (CDHCEI)*

(20) Sus textos respectivos fueron aprobados por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 23/5/01. Ver el *Informe (Doc.9075)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. (ponente Sr. Holovay).

(21) y la *Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH)*. Cabe destacar que el CDHCEI prevé un mecanismo de control de la aplicación del Convenio desempeñado por una Comisión de D.H. de la CEI que es un órgano de carácter intergubernamental que publica recomendaciones.

El Consejo de Europa se ha preocupado desde el principio de las consecuencias jurídicas que podría tener para los Estados que hayan ratificado ambos Convenios, temiendo sobre todo que el CDHCEI pudiera cuestionar el ejercicio efectivo del derecho de recurso individual ante el TEDH. Por ello la Asamblea ha recomendado a los Estados candidatos no firmar ni ratificar el CDHCEI hasta que se realizara un estudio detenido sobre la compatibilidad de ambos instrumentos jurídicos. El estudio revela, como era de esperar, que el Convenio CEI ofrece una protección menor que el Convenio Europeo tanto por su ámbito de aplicación como por su órgano de control que no ofrece las garantías de imparcialidad ni de independencia que ofrece el TEDH y sus recomendaciones no tienen el carácter vinculante de una sentencia del Tribunal Europeo. La Asamblea considera que ningún mecanismo regional de D.H. debe debilitar el sistema unificado y único que ofrece el CEDH y su TEDH. Estima, pues, que el CDHCEI tan sólo puede ser útil en la medida en que ofrezca un mínimo de protección en materia de D.H. a los miembros de la CEI que no quieren o no pueden ser miembros del Consejo de Europa. Reafirmando la primacía y obligatoriedad de la CEDH y del TEDH, recomienda a los Estados candidatos a ser miembros del Consejo de Europa no ratificar el Convenio CEI y de haberlo hecho ya, hacer pública una Declaración de carácter jurídico vinculante confirmando que el CEDH no será sustituido ni debilitado por recurrir al procedimiento enunciado en la CDHCEI. En este sentido estima que la Comisión de DH de la CEI no debe ser considerada como «otra instancia internacional de investigación y reglamento» a tenor del art.35.2.b del CEDH y recomienda al Comité de Ministros pedir un dictamen al TEDH sobre la interpretación de dicho artículo del CEDH respecto a este punto concreto.

(21) Este Convenio de Minsk abierto a la firma el 26 de mayo 1995 fue firmado por siete de los once Estados miembros de la CEI (Armenia, Bielorusia, Georgia, Kirghistan, Moldavia, Rusia y Tadjikistan). Después fue ratificado por la Federación Rusa, el Tadjikistan y Bielorusia, por lo que entró en vigor el 11 de agosto de 1998 con el tercer instrumento de ratificación.

Dados los problemas de falta de recursos y exceso de trabajo a los que se enfrenta actualmente el *Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT)*, la Asamblea ha adoptado la *Recomendación 1517(2001)* y la *Resolución 1248(2001)* (22) sobre sus métodos de trabajo (23). Constatada que debido al creciente número de Estados y el hecho de que el Protocolo número 1 de la Convención prevé su apertura a Estados no miembros del Consejo de Europa, el CPT tiene que reducir considerablemente sus visitas de control, lo que pone en peligro la eficacia de esta Institución. Impulsa, pues, la CPT a cooperar más con las ONG reconocidas por su lucha contra la tortura, penas o tratos inhumanos o degradantes y dar mayor difusión a sus informes anuales. Recomienda al Comité de Ministros aumentar los recursos humanos y financieros del CPT y al propio CPT a revisar sus métodos de trabajo con visitas más cortas, más puntuales y delegaciones más restringidas. Asimismo, invita a los Estados miembros a interpretar la regla de confidencialidad de sus trabajos con mayor flexibilidad para no entorpecer su labor.

No es la primera vez que la Asamblea se pronuncia sobre el *ejercicio del Derecho de objeción de conciencia en el servicio militar en los Estados miembros de Consejo de Europa* (24). Una nueva *Recomendación 1518(2001)* (25) recuerda que cinco Estados miembros no han reconocido todavía ese Derecho en su legislación interna. Invita los Estados miembros a introducir en su legislación respectiva ciertos derechos referentes al estatus de objetor de conciencia y al Comité de Ministros introducir ese derecho en la CEDH mediante protocolo adicional modificando el art.4.3.b y 9 (26).

(22) Sus textos respectivos fueron adoptados por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 23/5/01. Ver el *Informe (Doc.9074)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. (ponente Lord Kirkhill).

(23) Se trata de un mecanismo extrajudicial de carácter preventivo que se basa esencialmente en visitas efectuadas sin preaviso por miembros del CPT en todos los lugares en que se encuentren personas privadas de libertad por una autoridad pública. Y mantiene un diálogo permanente con los Estados. La Asamblea se ha referido a su anterior Recomendación 1323(1997), a la composición desequilibrada del CPT en que faltan mujeres y no están representadas todas las profesiones y encarga a su Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. indicar un orden de preferencia en los candidatos presentados por los Estados miembros.

(24) Ver su Resolución 337(1967) y su Recomendación 816(1977) y la Recomendación R(87) del Comité de Ministros.

(25) Su texto fue aprobado el 23/5/01 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Puede verse el *Informe(Doc.8809)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. (ponente Sr. Marty).

(26) Así el derecho a figurar en un registro como objetor de conciencia, el derecho para los militares de carrera a pedir el estatus de objetor, el derecho a recibir toda información sobre dicho estatus. El establecimiento de un servicio de naturaleza civil sustitutorio no puede ser disuasorio ni punitivo.

En su *Resolución 1247(2001)* sobre *las mutilaciones sexuales femininas* (27) la Asamblea recuerda su Recomendación 1371(1998) respecto a los malos tratos inflingidos a los niños y anteriormente sobre la igualdad entre mujeres y hombres así como los instrumentos internacionales sobre la protección de DH (28) y recuerda la posición de la OMS, la UNICEF, el ACNUR y la Comisión de DH de NU que califican tales mutilaciones como tortura que representan, además, un peligro para la salud de las mujeres. Considera urgente hacer una distinción entre tolerancia y defensa de culturas minoritarias frente a la ceguera sobre costumbres que se asemejan a la tortura y los tratos inhumanos que el Consejo de Europa quiere eliminar. Invita los Gobiernos de los Estados miembros a introducir una legislación interna específica que prohíba las mutilaciones sexuales como una violación de los DH que afectan a la integridad física de la persona humana y que reprima y persiga los autores y cómplices de tales violencias, y llevar a cabo campañas de sensibilización al respecto entre el personal sanitario y los grupos de refugiados.

Por último, el Comisario de DH del Consejo de Europa ha presentado una comunicación a la Asamblea el 23/4/01, describiendo la labor desempeñada en sus visitas «in situ» en Chechenia, Georgia y Moldavia, así como en el País Vasco (29 bis).

III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

La Asamblea ha manifestado su apoyo al *Proyecto de Convenio sobre la Cybercriminalidad* en su *Dictamen 226(2001)* (29) estimando esencial

(27) Su texto fue aprobado el 23/5/01 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe(Doc.9076)* de la Comisión para la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres (ponente Sra. Vermot-Mangold).

(28) Ver nuestra anterior Crónica en esta Revista n.º 44, pp 193 y anteriormente la Resolución 1018(1994) y la Recomendación 1229(1994). Asimismo, los arts.2 y 3 de la CEDH, el art.25 de la Declaración Universal sobre DH, el art.16 de la Carta Africana sobre DH y de los pueblos.

(29) Su texto fue adoptado por la Asamblea el 24/4/01 después de su discusión que puede verse en *Doc.AS(2001)CR 11* (ed. prov.) pp.27-48. Ver también el *Informe(Doc.9031)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH a cargo del Sr. Tallo.

(29 bis) Ver *Doc. AS (2001) CR 9* (ed. prov.) pp. 13-24. El Comisario Don A. GIL-ROBLES respondió a continuación a las preguntas formuladas por miembros de la Asamblea Parlamentaria.

que se establezcan definiciones comunes de los crímenes. Ahora bien, recomienda al Comité de Ministros la modificación de diversos artículos del referido proyecto (30). En relación con ello recuerda también a los Estados miembros que no lo hayan hecho todavía, la importancia de firmar y ratificar el Convenio sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.

En su *Dictamen 227(2001)* (31) se pronuncia también favorablemente sobre el *Proyecto de Protocolo adicional al Convenio sobre Derechos Humanos y Biomedicina referente a los trasplantes de órganos y de tejidos de origen humano* (32).

Asimismo, en su *Dictamen 228(2001)* dió luz verde al *Proyecto de Convenio sobre la Información y la Cooperación Jurídica referente a los «servicios de la Sociedad de la Información»* (33) constatando que su texto y su ámbito de aplicación se inspiran y conforman a la Directiva 98/34/CE modificada por la Directiva 98/48(CE). Por último, su *Dictamen 229(2001)* (34) es favorable al *Proyecto de Protocolo adicional al Acuerdo Europeo sobre la transmisión de solicitudes de asistencia judicial(gratuita)*, recordando que en materia penal se trata de un derecho fundamental recogido en el art.6.3.c del CEDH. El Proyecto en cuestión vendría a completar el Acuerdo de 28 de febrero 1977 que se refiere a la asistencia judicial en las materias civil, mercantil y administrativa para facilitar,acelerar y mejorar los procedimientos de tal asistencia judicial (35).

(30) Es decir los artículos 2,3,5,6.1.a.1,6.3,10.3, 11.1, 11.2,13.1 2 y 3,15,16.1 y 2,18.3,27.4.b,27 bis,29.7 y 39.2.

(31) Su texto fue adoptado el 25/4/01. Puede verse su debate en *Doc.AS(2001)CR 13* (ed.prov.)pp.19-43. Asimismo, ver el *Informe (Doc.8997)* de la Comisión de Asuntos Sociales,Salud y Familia, a cargo del Ponente Sr. Mattei y los *Dictámenes (Docs.9033 y 9059)* respectivamente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H.(ponente Sr. Asciak) y de la Comisión de la Cultura,Ciencia y Educación(ponente Sr.Wodarg).

(32) Para mayor detalle ver el apartado V.

(33) Su texto fue adoptado el 23/5/01 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe(Doc.9072)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH a cargo del ponente Sr. Monteiro.

(34) Texto aprobado el 23/5/01 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Puede verse el *Informe(Doc. 9071)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sr. Hunault).

(35) Tan sólo propone modificaciones del art.4 del Protocolo.

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Desde 1998 (36) la Asamblea revisa periódicamente el estado de los trabajos de la Organización en materia de *lucha contra la criminalidad económica* por lo que adoptó su nueva *Recomendación 1507(2001)* sobre la cuestión del *crimen organizado transnacional* (37) constatando que ha adquirido mayor grado de sofisticación a nivel tecnológico de tal manera que es capaz de infiltrarse en las instituciones democráticas llegando a un nivel de influencia política que podría impedir cualquier lucha en su contra (38). En este sentido se congratula de que 41 Estados miembros hayan firmado ya el Convenio de Naciones Unidas sobre este tema (39), y de la entrada en vigor en 1999 del Convenio de la OCDE sobre la Corrupción de Agentes Públicos así como de la adopción por el Comité de Ministros de un plan-marco de acción para los jueces en Europa. Invita a este último Órgano a atribuir mandato al Comité Europeo para los problemas criminales a fin de elaborar un instrumento jurídico para la lucha contra el fraude fiscal similar al de la UE y poner al día el Convenio de 1990 sobre el Blanqueo de dinero y su Seguimiento, y el Embargo y Confiscación de productos del crimen.

En su *Resolución 1246(2001)* (40) felicita Ucrania por haber aceptado el cierre de la Central de *Chernóbil quince años después de la explosión de uno de sus reactores*. Manifiesta, en cambio, su preocupación por la *financiación de una solución duradera*. En efecto, el proyecto K2-R4 de dos reactores nucleares sustitutivos podría crear mayor dependencia de este país de la energía nuclear. Sugiere que Ucrania podría reducir sus

(36) La Asamblea había adoptado anteriormente la Resolución 1147(1998) y la Directiva 540(1998) en que decidió hacer el seguimiento de esta cuestión.

(37) Fue adoptada el 24/4/01 después de discusión (*Doc.AS(2001)CR 11*, ed. prov.pp.2-27). Ver también el *Informe(Doc. 9018)* de la Comisión de Asuntos Económicos y de Desarrollo, a cargo de la Sra. Squarcialupi.

(38) Enumera lo que considera las diversas formas de crímenes económicos: el tráfico de seres humanos con fines de inmigración clandestina, la corrupción, «pots de vin» y tráfico de influencias, el blanqueo de dinero, la producción y comercialización de drogas ilícitas, el contrabando de mercancías, la imitación de productos, la criminalidad ecológica, la cybercriminalidad y el fraude fiscal.

(39) Fue adoptada en Palermo en diciembre 2000 y firmada por 124 países.

(40) Su texto fue adoptado el 26/4/01. Ver el debate en *Doc.AS.(2001) CR 15* (ed. prov.) pp.54-66. Ver también el *Informe(Doc.9017)* de la Comisión de Asuntos Económicos y de Desarrollo, a cargo del ponente Lord Ponsoby.

gastos de energía y utilizar los fondos de ayuda del BERD para diversificar sus fuentes de energía.

Por último, en su *Resolución 1251(2001)* recuerda la destacable *contribución de la AELE a la economía europea y mundial* (41) que se manifiesta a través del buen funcionamiento del Espacio Económico Europeo y del Acuerdo reciente entre la CE y Suiza así como los acuerdos comerciales y las declaraciones de cooperación de dicha Organización con países de Europa Central, Oriental y del Sureste y también con países no europeos de la Cuenca Mediterránea, lo que supone una contribución a la realización de la «Zona de libre intercambio euromediterránea» prevista para 2010 y la Declaración de Barcelona de noviembre 1995.

Por último, considera esencial el impulso de *la tecnología en los transportes para la cooperación y la integración europea en su Resolución 1252(2001)* (42). En efecto, la Asamblea recuerda los grandes principios de la Declaración sobre la política de transportes para toda Europa adoptada en la Conferencia paneuropea sobre transportes celebrada en Helsinki (23-25 de junio 1997) y otras conferencias europeas posteriores sobre este tema así como su anterior Resolución 1186(1999). Si la UE progresa notablemente en la realización de redes de transportes transeuropeos prevista para 2010, pone de relieve que la Europa Central y Oriental y especialmente Rusia y los países de la CEI tienen un transporte por carreteras infradesarrollado, y, a título de ejemplo, el tráfico fluvial internacional sobre el Danubio es actualmente casi inexistente. La modernización de las redes de transporte de esos países es fundamental pero no debe seguir el modelo occidental de desarrollo de los transportes que ha creado los enormes problemas medio ambientales actuales sino partir de una aproximación «intermodal» (43). En este sentido invita a los Estados

(41) Su texto fue aprobado el 23/5/01 por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea. Ver *el Informe (Doc.9034)* de la Comisión de Asuntos Económicos y de Desarrollo (ponente Sra.Akgönenç).

(42) Su texto fue adoptado el 23/5/01 por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea. Puede verse el *Informe (Doc.9095)* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo a cargo de la ponente Sra.Calner.

(43) La aproximación basada en la entrega intermodal (de puerta a puerta) se considera como la única solución eficaz para sustituir la fórmula unimodal del transporte por carretera en Europa Occidental para explotar mejor el potencial ofrecido por otros medios de transporte y contribuirá a desatascar el tráfico, disminuir el número de accidentes y reducir la contaminación atmosférica y el ruido de los transportes por carretera. (combinados rail-route con contenedores, trenes-bloques etc. y marítimos combinados u otras formulas).

miembros del Consejo de Europa y de la UE a buscar nuevas opciones científicas y tecnológicas para concebir políticas de transportes integradas a nivel europeo basadas en la movilidad física y virtual así como sobre sistemas de transportes intermodales asegurándose que ninguna región de Europa quede excluida de la aproximación global en materia de transportes.

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

En su *Dictamen 227(2001)* ya citado (44) sobre el *Proyecto de Protocolo adicional al Convenio sobre Derechos Humanos y Biomedicina referente a los trasplantes de órganos y de tejidos de origen humano*, la Asamblea ha constatado que dicho proyecto deja a la apreciación de las Partes cinco de sus modalidades de ejecución (45) y estima que debe reforzarse la protección de los donantes vivos y la prevención y represión del tráfico ilegal de órganos y tejidos, y especialmente en los casos en que hay una adopción. Condiciona su aprobación a la modificación de varias disposiciones (46).

Cabe mencionar aquí también la *Recomendación 1512(2001)* sobre *La protección del genoma humano por el Consejo de Europa* (47) que veremos con mayor detenimiento en el párrafo siguiente ya que apunta la necesidad de modular los eventuales beneficios para la salud con los problemas éticos que pueden plantear los progresos científicos en la genética.

(44) Ver más arriba en el apartado III nota (31)

(45) Estos son: la organización del sistema de trasplante (art.3), las relaciones apropiadas entre receptor y donante(art.9), la extracción de tejido regenerable sobre donante vivo sin capacidad para consentir(art.13), la constatación del fallecimiento (art.15),y el consentimiento de la persona fallecida y autorización de extracción (art.16).

(46) Sugiere la modificación de los artículos 2,3,7,8 y 9,13.2,18, 20, 22 y 33.b

(47) Su texto fue adoptado por la Asamblea el 25/4/01, puede verse el debate en *Doc.AS(2001)CR 13*(ed.prov.) pp.3-19. Ver también el *Informe(Doc.8901)* de la Comisión de la Cultura,la Ciencia y la Tecnología, del que fue ponente el Sr. Martelli.

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

La *Recomendación 1511(2001)* (48) sobre *la situación cultural en Kosovo* recuerda que la cultura y la educación son las primeras víctimas de todo conflicto y el sistema educativo en Kosovo necesita urgentemente apoyos financieros para reconstruir sus instalaciones y tener un cuerpo de enseñantes que evite la segregación y el odio entre grupos étnicos. Se congratula de los acuerdos firmados con la MINUK y con el BERD para la reforma del sistema educativo. La situación caótica del país también es preocupante en cuanto a la protección del rico patrimonio cultural sobre el que se ha realizado un estudio en cooperación con la Comisión Europea. La Asamblea recomienda al Comité de Ministros que provea los medios financieros necesarios para que la Organización continúe desempeñando un papel decisivo en la asistencia y promoción del ámbito educativo y cultural en Kosovo.

La protección del genoma humano por el Consejo de Europa (49) es una prioridad para la Asamblea dados los numerosos problemas éticos que plantea (clonación de células, tests genéticos y divulgación y utilización de la información genética) pese a las grandes promesas de sus efectos beneficiosos para la prevención y terapia de muchas enfermedades. Las investigaciones deben de estar a disposición de todos puesto que las informaciones genéticas se consideran patrimonio común de la humanidad (50), pero es crucial determinar quienes tienen derecho a utilizar esta información. Propugna, en este sentido, un Euroforum sobre la genética humana en que se discutan esos problemas, además de crear una autoridad a nivel europeo que tendría que formar parte de una autoridad de garantía mundial bajo los auspicios de la ONU. Recomienda al Comité de Ministros invitar los Estados miembros a dotarse en sus sistemas jurídicos internos de una

(48) Texto adoptado por la Asamblea el 25/4/01 después de un debate que puede verse en *Doc.AS(2001)CR 12*(ed.prov.)pp.3-17. Ver también el *Informe(Doc.9053)* de la Comisión de la Cultura, la Ciencia y la Educación a cargo de la ponente Sra.Poptodorova.

(49) Ver la *Recomendación 1512(2001)* ya citada con las oportunas referencias en el anterior párrafo, ver supra nota (47).

(50) Así lo declara la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los D.H. adoptada en París el 11/11/97 en el marco de la UNESCO. En este contexto la Asamblea se refiere al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los D.H. y de la Dignidad del Ser Humano respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina. –Convenio sobre los D.H. y la Biomedicina– y a sus propias Recomendaciones 1425(1999) sobre biotecnología y propiedad intelectual y 1468(2000) sobre las biotecnologías.

autoridad nacional encargada de vigilar y dar informaciones y consejos sobre la conformidad de las investigaciones con los principios éticos y morales universalmente reconocidos: el respeto de la vida y la dignidad humana; crear en el marco del Consejo de Europa una *autoridad permanente* que garantice el respeto de los principios éticos a la vez que informe al público europeo de las nuevas perspectivas de la genética. Debería ser consultada obligatoriamente en la elaboración de convenios sobre esta materia.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Asamblea considera esencial el *Protocolo de Kioto de 1997 (al Convenio-marco de Naciones Unidas sobre los cambios climáticos) como compromiso internacional solidario*. Así lo manifiesta en su *Resolución 1243(2001)* (51) y se muestra especialmente preocupada por el abandono de este proceso convencional por parte de Estados Unidos cuando los Estados signatarios están negociando sus mecanismos de aplicación. Como es sabido, la deserción de la mayor potencia económica del mundo que es responsable del 25% de las emisiones mundiales de gas productor del efecto invernadero pone en peligro el conjunto de los acuerdos de Kioto y los esfuerzos solidarios de la Comunidad Internacional para prevenir los cambios climáticos. Hace un llamamiento al Gobierno del Presidente Bush para reconsiderar su posición y a los Gobiernos de los Estados miembros para que firmen y ratifiquen dicho Protocolo y garanticen su entrada en vigor para 2002 y para que hagan presión sobre Estados Unidos a fin de que respete los compromisos de Kioto. Recomienda asimismo que se organicen campañas de sensibilización de los ciudadanos sobre las consecuencias globales de un eventual retraso de la ratificación de dicho Instrumento internacional.

En cuanto se refiere a las *posibilidades tecnológicas para alcanzar los objetivos del Protocolo de Kioto* la *Recomendación 1520(2001)* y la *Resolución 1250(2001)* (52) recuerdan que la reducción del 5% anual de los

(51) Su texto fue adoptado por la Asamblea el 25/4/01 después de debate (ver *Doc.AS(2001)CR 13*(ed.prov.)pp.43-56. ver también el *Informe(Doc.9058)* de la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, a cargo del ponente Sr.Behrendt.

(52) Su texto fue adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 23/5/01. Ver también el *Informe (Doc.8810)*de la Comisión de la Ciencia y la Tecnología (ponente Sr. Tiuri) y el *avis (Doc.9040)*de la Comisión del Medio Ambiente y Agricultura (ponente Sr.Martinez Casañ de España).

niveles de emisión de gas con efecto invernadero no es más que una primera etapa ya que según los expertos habría que reducir las emisiones en un 60 a 80% en los próximos decenios para limitar aceptablemente los cambios climáticos. Si las emisiones de dióxido de carbono han bajado en algunos Estados miembros, han aumentado en otros y ese crecimiento seguirá hasta 2010. La OMS estima que la reducción de emisiones de gas de efecto invernadero vinculado a la producción de energía debe acompañarse de la reducción de la *emisión de partículas finas* que son responsables de más de 100.000 fallecimientos cada año en Europa. Recordando su Recomendación 1390(1998), la Asamblea sugiere al Comité de Ministros invitar los Estados miembros a tomar una serie de medidas para llevar a efecto el Protocolo de Kioto y reducir la contaminación atmosférica por partículas mediante el ahorro de energía, mejorar el rendimiento de las centrales y construir nuevas con tecnologías más modernas, impulsar la utilización del gas natural en sustitución de otros combustibles, desarrollar la cogeneración de calor y electricidad, reexaminar la utilización de centrales nucleares, dar prioridad al transporte por ferrocarril, y desarrollar el uso de coches con convertidor catalítico de tres vías. También pide el desarrollo de energías renovables, así, instalar centrales eólicas, utilizar energía geotérmica y energía solar e impulsar la investigación y el desarrollo para la explotación de bioenergías renovables.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

La situación humanitaria de refugiados y personas desplazadas que regresan a Kosovo es un tema de alta preocupación para la Asamblea según su *Recomendación 1510(2001)* (53). En efecto, no basta con prever un techo para cada una de estas personas sino que debe encontrarse soluciones para evitar los frecuentes actos de violencia entre los distintos grupos étnicos, especialmente por parte de los albaneses hacia las minorías serbias y otras que obligan la KFOR a una protección y vigilancia constante e impide la libertad de movimiento en el país. A ello hay que añadir el altísimo nivel de paro estimado en 65% a fines de 2000 y la ca-

(53) Este texto así como el de la *Directiva 573(2001)* fueron adoptados por la Asamblea el 25/4/01. Ver el debate en *Doc.AS(2001)CR 12*(ed.prov.) pp.3-43. Ver también el *Informe(Doc. 9007)* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía, a cargo del ponente Sr.Connor.

rencia de estructuras sociales, educativas y sanitarias suficientes. Por tanto, estima imprescindible ralentizar este regreso, y sólo permitirlo de forma racional y escalonada. Recomienda al Comité de Ministros invitar los Estados miembros a abstenerse de expulsar, obligar o incitar al regreso de refugiados, especialmente si son personas vulnerables (enfermos o traumatizados por violaciones de DH, torturados o víctimas de agresiones sexuales durante el conflicto) o miembros de minorías étnicas; y consagrar fondos a la reconstrucción del sistema de protección social. Asimismo, la Organización debe aumentar su apoyo financiero y de personal al Buró del Consejo de Europa en Pristina para velar por el proceso de regreso de los refugiados al Kosovo en estrecha cooperación con las organizaciones humanitarias, la ACNUR y la OIM.

La *Recomendación 1515(2001)* sobre *el cambio demográfico y el desarrollo continuo* (54) recoge las conclusiones de la Conferencia Interparlamentaria sobre la Demografía y el Desarrollo sostenido (CIPD) que pone de relieve el número de muertes y sufrimientos de mujeres en su embarazo y parto, por contaminación del SIDA o por mutilaciones genitales. La Asamblea estima que los progresos y las reformas legislativas en materia de derechos y salud en materia de sexualidad y procreación son demasiado lentos. Recomienda al Comité de Ministros dar prioridad a este tema e invitar los Estados miembros a tomar medidas urgentes a nivel financiero, legislativo e institucional para acelerar la ejecución del Programa de acción de la CIPD fomentando también programas de educación e información y de mayor sensibilización de los hombres en su papel y su responsabilidad en materia de sexualidad y procreación.

Por último, la Asamblea se preocupa también de *la cultura minoritaria csango en Rumanía*, grupo étnico de católicos rumanos que subsiste desde la Edad Media en Moldavia, en la parte oriental de los Carpatas Rumanos y cuenta con una cultura de valor excepcional en Europa (55).

(54) Su texto fue adoptado por la Asamblea el 27/4/01, después de debate que puede verse en *Doc.AS(2001)CR 16* (ed. prov.) pp.3-13. Ver también el *Informe(Doc.8806)* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía, a cargo del Sr.Pâslaru).

(55) Ver la *Recomendación 1521(2001)* aprobada por la Comisión Permanente de la Asamblea el 23/5/01. Ver *Informe(Doc.9078)* de la Comisión de la Cultura, la Ciencia y la Educación (ponente Sra.Isohookana-Asunmaa).

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Ha tenido lugar los días 24 y el 25 de abril la renovación parcial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos dando lugar a la siguiente elección : Sr. Traja (Albania), Sr.Casadevall (Andorra), Loucaides (Chypre), Lorenzen (Dinamarca), Sr.Pastor (España), Sr. Baka (Hungría), Sr. Levits (Letonia), Sra.Mularoni (rep.San Marino), Sr. Wildhaber (Suiza) ,Sra.Caca-Nikolovska (ex-República Yugoslava de Macedonia) ,Sr.Turmen (Turquía) y Sr. Steiner (Austria), Sra. Botushrova-Doicheva (Bulgaria), Sr.Zagrebelsky (Italia), Fishbach (Luxemburgo),y Zupancic (Slovenia) (56).

En sus *Dictámenes* 224 y 225(2001) (57) la Asamblea se ha pronunciado respectivamente sobre *el presupuesto del Consejo de Europa y sobre el de la propia Asamblea para 2002*. En cuanto al primero, lamenta que la Organización no haya aumentado sus recursos financieros en los cuatro últimos años. Considera que si sigue en esta misma línea su funcionamiento general, se verá seriamente afectada la realización de sus objetivos más importantes y su credibilidad. Constata que ha disminuido la contribución global de los cinco mayores contribuyentes (12,7% del presupuesto ordinario) y le preocupa la falta de solidaridad entre Estados miembros. Reitera su propuesta ya formulada anteriormente en su Recomendación 1344(1997) (58) de que le sean atribuidos poderes de codecisión para fijar el presupuesto global de la Organización junto con el Comité de Ministros. Propone, además, fijar un presupuesto específico para el TEDH, partida que podría emanar de los Ministerios de Justicia de los Estados miembros. Respecto a su propio presupuesto, destaca sus esfuerzos continuos para racionalizar y utilizar mejor sus recursos y lamenta que el Comité de Ministros no haya aceptado sus peticiones presupuestarias lo que mermará gravemente su capacidad para funcionar eficazmente.

(56) Ver *Doc.AS(2001)CR 11* (ed.prov.)pp.7-8 y *CR 13* (ed.prov.)p.2. Sus respectivos mandatos terminarán el 31 de octubre 2007.

(57) Sus textos respectivos fueron aprobados por la Asamblea el 23/4/01 después de su debate, ver *Doc.AS(2001)CR 9* (ed.prov.). Ver también el *Informe*(Doc.9013) de la Comisión de Asuntos Económicos y de Desarrollo a cargo del ponente Sr.von der Esch.

(58) Ver en esta misma Revista nuestra anterior Crónica de 1997, nº 43, p. 272.